



Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).



Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).



¿Quiénes lo realizan?

Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales, importadores y exportadores.

¿Cómo se realiza?

Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2., con firma autógrafa.

¿Dónde se presenta o se envía la documentación?

Ante la ACAJA de manera personal o a través de servicio de mensajería.

¿En qué casos se presenta?

Cuando los Agentes o Apoderados Aduanales o importadores y exportadores registren ante la AGA todas las cuentas bancarias, a través de las cuales efectúen los pagos a que se refieren las reglas 1.6.2., 1.6.21., fracción II y 1.7.4., ya sea que los titulares sean ellos mismos, sus mandatarios, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios de los agentes aduanales, el almacén general de depósito o la persona física o moral que hubiere designado al apoderado aduanal.

¿Qué sucederá cuando los datos estén incompletos o presenten inconsistencias?

La ACAJA, podrá dar aviso al agente o apoderado aduanal o a los importadores y exportadores vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme al presente instructivo.

¿Qué procede en caso de cambios en la información de la cuenta bancaria registrada o de la adición de nuevas cuentas bancarias?

Cualquier cambio en la información de la cuenta bancaria registrada o de la adición de nuevas cuentas bancarias, deberá ser comunicado a la ACAJA, mediante escrito, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.

Requisitos:

- 1. Nombre completo, RFC, CURP.
- 2. Número de la patente, en su caso.
- 3. Número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso.
- 4. Domicilio Fiscal.
- 5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 6. Teléfono.
- 7. Dirección de correo electrónico.
- 8. Número de autorización, tratándose de apoderado aduanal o apoderado de almacén.
- Número de todas las cuentas bancarias con las que se efectúen los pagos y nombre y RFC del titular de la cuenta bancaria.
- 10. Denominación o razón social de la institución de crédito.
- 11. Número de plaza y de la sucursal bancaria.
- 12. Lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias.

Al escrito se deberá anexar un disco compacto que contenga los datos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los lineamientos que determine la AGCTI para el SIRECU en la página electrónica www.sat.gob.mx.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Reglas 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., y 1.6.21., fracción II.